

Terrorismo de género: Cronicidad, progresividad, denuncia tardía y retractación: factores psicosociales que interpelan el tratamiento jurídico del abuso sexual intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes.

Modalidad: Investigación en el ámbito del Trabajo Social

Sergio Óscar Libera Medina

Trabajador Social

Resumen:

En su trayecto literario, el ensayo que se presenta propone estimular la capacidad introspectiva a partir de la revisión y análisis de fuentes documentales y recursos bibliográficos elaborados por reconocidas instituciones y organismos internacionales de protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, entre estos, podemos mencionar UNICEF, UNFPA, CEPAL, SAVE THE CHILDREN e INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO.

Complementariamente, ponderar protocolos de actuación e insumos teóricos que orientan las prácticas profesionales elaborados por organismos gubernamentales como Ministerios o Secretarías de Estado.

En efecto, su objeto de estudio se erige en realizar un trazado teórico transversal a las complejidades del abuso sexual intrafamiliar tanto en lo que respecta a su revelación como la recepción judicial del relato de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave:

Niños, Niñas y Adolescentes; Abuso Sexual; Trama familiar; Denuncia Tardía y Retracción; Cronicidad y Progresividad; Derechos Humanos.

Summary.

In its literary journey, the essay presented aims to stimulate introspective capacity by reviewing and analyzing documentary sources and bibliographic resources prepared by recognized institutions and international organizations for the protection of the human rights of children and adolescents, among these, we can mention UNICEF, UNFPA, CEPAL, SAVE THE CHILDREN and IIN.

In addition, weighing action protocols and theoretical inputs that guide professional practices prepared by government agencies such as Ministries or Secretaries of State.

In effect, its object of study is to carry out a theoretical outline transverse to the complexities of intrafamilial sexual abuse, both with regard to its unveiling and the judicial reception of the story of children and adolescents.

Keywords:

Children and Adolescents; Sexual Abuse; Family plot; Late Complaint and Retraction; Chronicity and Progressivity; Human rights.

INTRODUCCIÓN

¿Por qué el delito de abuso sexual intrafamiliar constituye un tipo de victimización hacia la niñez y adolescencia difícil de evidenciar? ¿Qué factores inciden en la detección temprana del delito?

El abusador impone la ley del silencio al niño o niña mediante amenazas o manipulación. Convince a su víctima del peligro que existe para ella, para él y para su familia si divulga lo que pasa entre ellos, y la amenaza con dañarla físicamente o a otro integrante del grupo familiar. También busca descargar su angustia en la víctima, haciendo que el niño o niña se sienta culpable y avergonzado/a de lo que le sucede. Le dice, por ejemplo, que se va a ir preso si cuenta lo que está pasando. De este modo, el abusador se asegura de que la víctima no dirá lo que le está ocurriendo (UNICEF, 2007:34).

El abuso sexual intrafamiliar constituye una victimización por razones de género más calladas e invisibles, como proceso de victimización está compuesto por dos elementos sustanciales, es decir, la *violencia* hacia el interior de la trama familiar y la *discriminación* hacia el interior de las instituciones del Estado y la comunidad.

En este sentido, refuerza una vulneración de derechos que se estriba a partir de una relación entre adultos y niños, niñas o adolescentes que se caracteriza por asimetrías y desigualdades concomitantes con el objeto de generar *poder* y sostener el *control*.

Por consiguiente, refleja una matriz de complejidades en torno a la develación precoz del delito y etapas subsiguientes durante el proceso de justicia considerando que los casos se originan y reproducen dentro del seno familiar.

Esto hace fundamental reconocer tanto las limitaciones de las víctimas en cuanto al ejercicio de acceso a la justicia como la agudización del padecimiento producto del trauma ocasionado por el agresor en las sucesivas etapas del proceso penal.

El objetivo principal del sistema judicial no es la protección del niño víctima, sino el enjuiciamiento de un presunto hecho delictivo mediante un proceso justo y, en el caso de que se declare la culpabilidad del acusado, el castigo del presunto agresor. El proceso, pues, no está orientado esencialmente a proteger al niño, sino que este, a ojos de la justicia, es tratado como un testigo de su propia historia del cual hay que obtener pruebas (SAVE THE CHILDREN, 2018: 14).

Por ello, es fundamental trascender el rígido jurídico adulto-céntrico “menores objeto de intervención estatal” hacia el paradigma holístico de derechos humanos “niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos”, esto supone profundizar las concepciones de protección especial e interés superior del niño en el acceso a la justicia y tratamiento judicial.

En anuencia, debemos reconocer que persisten rígidos culturales que atraviesan el sistema judicial. Esto puede tener incidencia sobre la decisión de los magistrados al momento de dictaminar penas más cercanas a los mínimos establecidos por la ley que a los plazos máximos que ésta reprocha.

Las sentencias judiciales son escasas y muy benévolas para los agresores, especialmente en delitos sexuales contra las niñas y adolescentes; investigaciones mal integradas no garantizan el acceso a la justicia y reparación del daño (MEXICO. CAMARA DE DIPUTADOS. CELIG, 2019: 14).

Ello, da cuenta de la necesidad de interpelar los rígidos sociales y culturales que atraviesan el tratamiento jurídico respecto a las causas que tramitan abuso sexual intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes.

LA DISCIPLINA VIOLENTA Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN POR ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR.

Históricamente, se puede corroborar que los grupos subordinados, en relaciones sociales de poder, como es el caso de los niños y niñas, quedan desposeídos de la inscripción de la palabra, del conocimiento de sus necesidades, sentimientos y del derecho. De ahí la imposterizable tarea de recuperar su voz y un lugar en el mundo de los adultos y, por lo tanto, de la legalidad (UNICEF, 2014: 11).

Un rasgo cultural es la disciplina violenta¹ como forma de crianza. Esto genera la naturalización de conductas transmisibles hacia dos riesgos polivalentes.

Les enseña a no comunicar la imposición de los adultos, a callar cuando los hacen sentir mal, cuando les hacen daño o el trato para con ellos les molesta. Esto no fomenta el respeto sino la sumisión.

Les enseña a ser víctimas. Existe la creencia extendida de que la agresión hace más fuertes a las personas que la sufren, les “prepara para la vida”. Hoy sabemos que no sólo no les hace más fuertes, sino más proclives a convertirse repetidamente en víctimas (SAVE THE CHILDREN).

Los niños, niñas y adolescentes no aprenden con un golpe o con insultos aquello que sus madres, padres y cuidadores quieren enseñarles. Tampoco les ayuda a desear portarse bien, ni les enseña la autodisciplina o conductas alternativas para resolver conflictos, sino todo lo contrario: los hace poco sensibles ante las experiencias violentas (UNICEF URUGUAY, 2019: 6).

.....
1 La disciplina violenta: Está relacionada al maltrato infantil que incluye tanto la agresión psicológica como el castigo físico por parte de los padres, cuidadores y otras figuras de autoridad y se puede producir en el hogar, en la escuela y en otros entornos (UNICEF, 2017: 5).

Expresiones cotidianas como “cállate o te pego; deja de llorar o te pego” son profusamente dañinas dado que el acto o amenaza de violencia física puede coaccionar sobre el ocultamiento de la agresión sexual.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA RESPECTO A LOS PERJUICIOS DE LA VICTIMIZACIÓN HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Los perjuicios de la conducta antijurídica penalmente reprochable infieren diversas consecuencias de distinta índole.

Perjuicios en la productividad en función que condiciona significativamente la generación de capital humano, es decir, la salud y educación de los niños, niñas y adolescentes; aspectos fundamentales para eventualmente la autonomía en la vida adulta. Esto provoca un declive en la generación de PBI², factor indispensable para el crecimiento sustentable y el desarrollo sostenible.

Perjuicios en la economía como resultante de los costos en la asignación presupuestaria para el funcionamiento de las instituciones del sistema salud pública, agencias de seguridad ciudadana, administración de justicia, políticas públicas de prevención por ejemplo campañas de sensibilización social, gestión de infraestructura, insumos y recursos humanos.

Perjuicios en los procesos de paz dado que puede manifestarse en hechos de conflictividad social. Por un lado, las coloquialmente denominadas “puebladas” contra instituciones del Estado, por ejemplo, vandalizar dependencias policiales. Por otro lado, los comúnmente llamados “linchamientos”, es decir, agresiones físicas contra los presuntos autores de los delitos o sus propiedades (casa, automóvil, otros) donde la comunidad impacta con ingente fuerza violenta producto de la incredulidad e impotencia frente a hechos de esta naturaleza contra los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes aunado a la sensación de impunidad latente.

Estas representaciones estimables a nivel económico e inmensurable hacia la esfera simbólica reflejan evidentemente los perjuicios que originan la victimización sexual y vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, la transversalización de los efectos del abuso sexual intrafamiliar hacia la sociedad trasciende la transgresión de la Ley Penal y costas del tratamiento judicial.

APROXIMACIÓN CUALITATIVA RESPECTO A LA EXTENSIÓN DEL DAÑO POR LA VICTIMIZACIÓN POR ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La victimización presenta alcances personales y familiares del daño integral como producto de la acción criminal.

Respecto al daño nos referimos a todos aquellos aspectos corporales y espirituales como consecuencias del delito. En efecto, se pueden identificar diversos factores que afec-

.....

2 El PIB per cápita constituye una medida aproximada de los ingresos nacionales promedio que suele utilizarse para comparar el nivel de desarrollo de distintas sociedades (CEPAL, 2011: 7).

tan la salud integral de las víctimas, entre estos, podemos mencionar:

El *daño sobre la estructura física* manifestado en lesiones leves o graves generando eventuales cuadros de incapacidad (transitoria) o discapacidad (permanente).

El *daño sobre la salud sexual y reproductiva*³ por curso de embarazo producto de los abusos sexuales, transmisión de enfermedades por vía sexual, aborto e impedimento futuro de maternidad.

El *daño sobre el derecho al nombre y la identidad*. Pueden presentarse casos en que se haya tramitado documento nacional de identidad por ante el Registro Civil de niños o niñas que su nacimiento se gestó producto de abusos sexuales hacia la madre. La sustracción o sustitución de identidad se produce por el único fin de propiciar el ocultamiento del delito.

El *daño sobre la salud mental* en cuanto a problemas asociados a la ansiedad, depresión, trastornos de sueño no solamente por la victimización sexual sino, principalmente, por la imposibilidad de transmitir lo que le sucede. La angustia producto del sufrimiento en silencio, cuadros depresivos por la culpa de la ruptura de la estructura familiar, el agotamiento psicológico por la dilación del proceso penal.

Eventualmente, una respuesta al abuso sexual intrafamiliar puede ser la fuga de hogar asumiendo la economía del sexo como medio o estrategia de sobrevivencia.

La mayor parte de niños y adolescentes de la calle que se prostituyen para sobrevivir ya fueron víctimas del silencio que envuelve la violencia sexual intrafamiliar. (INSTITUTO INERAMERICANO DEL NIÑO, 2003: 24).

El *daño sobre la reproducción social* pudiéndose manifestar en problemas en la dinámica de las relaciones interpersonales e incluso desintegración de vínculos hacia el interior del hogar y dificultades para generar o mantener relaciones sociales en ámbitos externos como la escuela o centros deportivos.

Esto trae aparejado una escasa participación en la adopción de decisiones, redes y relaciones interpersonales limitadas, una reducida movilidad geográfica, una débil autoestima y, en general, un deterioro de la calidad de vida de la víctima, que incide en sus posibilidades de elegir y ejercer el control sobre su propia vida y recursos (CEPAL, 2007: 74).

El *daño sobre la vida* que puede inferir dos tipos de actos. Por un lado, el femicidio en grado de tentativa o concreción con el objeto de ocultamiento de los hechos de abuso. Por otro lado, tentativa o suicidio por parte de la víctima producto de la victimización sistemática.

Las adversidades de la niñez, incluyendo abuso físico, emocional y sexual, conducen a un riesgo substancialmente más alto para el suicidio (CHILE. MINISTERIO DE SALUD, 2013: 22).

.....

3 La salud sexual y reproductiva es la capacidad de las personas de disfrutar una vida sexual responsable, satisfactoria y segura, y la libertad para decidir si tener o no relaciones sexuales (UNFPA, 2010: 13).

AUTOAGRESIÓN PROGRESIVA, INTENCIÓN DE MUERTE Y SUICIDIO: LA PEOR CONSECUENCIA DE LA VICTIMIZACIÓN POR ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR.

La víctima puede atravesar por un profuso estado de depresión⁴ producto de la situación de abuso sexual sujeta al transcurso del tiempo.

La sensación de soledad e impotencia por no poder hablar frente a la victimización puede generar actitudes manifestadas en lesiones autoinfligidas, ideación suicida⁵ o suicidio como respuesta al dolor, la culpa y el temor.

Estas expresiones pueden oscilar progresivamente desde conductas agresivas físicas como lesiones compatibles con laceraciones por el uso de elementos cortantes, quemantes o similares hasta conductas como consumo abusivo de alcohol o drogas como forma de auto agresión, inclusive, exponiendo riesgo de vida.

Así, como expresión de la vulneración sistemática de los derechos humanos de la niñez y adolescencia podemos mencionar la situación de Lía, una adolescente víctima de abuso sexual por parte de un familiar con quien tenía vínculo cotidiano.

Lía tiene 13 años. Vive con la madre y tres hermanos en la provincia de Santa Fe, en la ciudad de Avellaneda, en un barrio carenciado. Se crió con la abuela, que falleció cuando ella tenía 10 años. A partir de ese momento se sintió muy sola y comenzó a cortarse. Posteriormente intentó ahorcarse. Vive en una familia en la que el abuelo cometió abusos sexuales con sus hermanas; lo intentó también con ella, pero ella se lo impidió. Una de sus hermanas se prostituye. No tiene amigas en la escuela. Los compañeros se burlan de ella por sus cortes. La madre la llevó al hospital para que la trataran. La derivaron a la ciudad de Santa Fe donde estuvo internada 15 días. La madre la acompañaba. En Avellaneda, donde vive, la ve un psicólogo y tiene una acompañante terapéutica (UNICEF. 2019: 33).

Esta historia de vida relata claramente el padecimiento emocional y social que provoca la victimización sistemática y progresiva.

El suicidio como respuesta de la víctima contra la victimización por abuso sexual intrafamiliar no es un hecho infrecuente.

En febrero de 2019, en la provincia de Salta, V.D., una joven de 15 años se suicidó. Su hermana mayor, de 23 años, tras esta trágica decisión, logró romper con el círculo de violencia al que eran sometidas ella y sus dos hermanas menores y denunció a su padre por abuso sexual (ARGENTINA. DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION).

Estas manifestaciones extremas constituyen muestra cabal de la extensión del daño producto del abuso sexual intrafamiliar hacia los niños, niñas y adolescentes como expresión de la victimización, es decir, suicidio por razones de género.

.....

4 Depresión: es un trastorno mental que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración (UNICEF, 2017: 21).

5 Pensamiento o ideación de servirse como agente de la propia muerte, que expresa el deseo o la intención de morir. La ideación suicida puede variar en severidad dependiendo de la especificidad del plan suicida y del grado de intención. Es importante, aunque no sencillo, diferenciarla de la ideación de muerte (ARGENTINA. MINISTERIO DE SALUD, 2018: 44).

LAS ASIMETRÍAS COMO COMPONENTES SUSTANTIVOS DEL PODER HACIA LA VICTIMIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El abuso sexual intrafamiliar es transversal a una matriz de asimetrías donde el agresor ejerce poder sobre la víctima. Estas asimetrías pueden estar dadas por distintos factores concomitantes que profundizan la situación de vulnerabilidad.

Las *asimetrías etnolingüísticas* responden a las limitaciones para expresar la situación de víctima de delitos, tanto de manera informal hacia allegados, vecinos o profesionales de la salud o educación como de manera formal hacia la denuncia institucional.

Esto supone la profundización respecto a la adaptabilidad del sistema de justicia a los dialectos e idiosincrasias conforme a socavar las barreras idiomáticas como aspectos que condicionan la comunicación.

Este puede ser el caso de personas pertenecientes a comunidades de pueblos originarios donde la interrelación entre la lengua indígena y la lengua castellana complejiza la relación entre las víctimas y los operadores de las instituciones. Asimismo, la movilidad humana, es decir, niños, niñas o adolescentes oriundas de países donde el idioma oficial sea diferente respecto al idioma del país donde se radique la denuncia o tramite judicialmente la investigación del delito.

Esto pone de manifiesto el desafío de trascender la alfabetización jurídica respecto al proceso penal no solamente en cuanto a la edad de la víctima, sino también, al idioma o lengua.

Las *asimetrías por identidad de género* se basan en la distinción en el trato y discriminación basada en prejuicios o estereotipos negativos sobre personas integrantes de la comunidad GLTTBIQ, es decir, personas con sexualidades disidentes (gays, lesbianas, travestis, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer).

Esto se manifiesta sobre la reproducción de roles y conductas respecto a los cuerpos y sexos biológicos sin considerar los sentimientos de las personas.

También se han reportado ampliamente casos de violencia sexual, en particular la así llamada violación “correctiva” o “punitiva”, según la cual los hombres violan a mujeres que suponen son lesbianas o pretexto de tratar de “curar” de homosexualidad a sus víctimas (NACIONES UNIDAS).

Las *asimetrías físicas, psicológicas, sensoriales y neurolingüísticas* se erigen en dos sentidos concomitantes.

Primero, se constituyen a partir de la complejidad de las personas para manifestarse como víctima de delitos, por ejemplo, padecer una enfermedad neurodegenerativa, espectros, trastornos psicológicos, retraso madurativo o cuestiones que afecten el sentido del habla, entre otros.

Segundo, se refiere en cuanto a las barreras institucionales (para brindar asistencia) y factores comunitarios (indiferencia) frente a la victimización de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, merece la pena destacar que la discapacidad no involucra solamente a las personas que tienen algún tipo y grado degenerativo de capacidad funcional física, motriz, sensorial o psicológica que le genera una dinámica diferente en el desarrollo de actividades, sino que, se extiende a la manera que es percibida por la sociedad.

Entonces, la discapacidad es el resultado de la interacción entre la condición de salud de una persona y las barreras medioambientales y personales que esa persona puede enfrentar (relación entre la condición de salud y los factores contextuales) (UNICEF. FUNDACION KALEIDOS, 2012: 30).

Por ejemplo, una persona no vidente puede utilizar un bastón para moverse sin embargo, a su vez, una persona puede ofrecerse a acompañarlo a cruzar la calle; de esta manera se fortalece la solidaridad y la sana convivencia.

Las *asimetrías de edad y la diferencia generacional* constituyen un factor de riesgo significativo en cuanto a la victimización de los niños, niñas y adolescentes. Principalmente, puede estar determinado por el rol o estatus simbólico que ostente el adulto agresor hacia el interior de la estructura familiar.

La asimetría de edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual (más propio de la adolescencia), asimetría de afectos sexuales (en pre-púberes la atracción tiene menos connotaciones sexuales), asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual (INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, 2014: 8).

Por ello, es fundamental reconocer que a menor edad se percibe de mayor manera el riesgo e impacto en la cotidianidad y, en consecuencia, hace decrecer las posibilidades de la víctima para pedir ayuda.

Las brechas etarias significativas producen generalmente dinámicas de dominación y desigualdad, muchas veces ligadas a la violencia sexual (UNICEF, 2014: 13).

Este encadenamiento de asimetrías puede subyacer en situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes tanto por la dependencia afectiva, económica o habitacional respecto al agresor como por la victimización por abuso sexual transversal a los aspectos físicos, psicológicos y sociales.

Cualquiera de las prácticas abusivas (manoseo, violación y otras que dependen de la pasividad, de la obediencia, del temor y de la impotencia de la víctima) precisan de cuerpos social y culturalmente reconocidos como asimétricos en lo que al poder se refiere (GIBERTI, 2005).

LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA O REVICTIMIZACIÓN EN EL PROCESO DE JUSTICIA.

La victimización secundaria o revictimización⁶ durante el proceso penal⁷ se caracteriza por el trato apático, falta de sensibilidad ante el sufrimiento ajeno o priorizar los intereses institucionales por sobre las necesidades y limitaciones de la víctima.

En efecto, se encuentra constituida por dos componentes prevalentes, es decir, la negligencia y la discriminación.

La negligencia infiere a la ineficiencia y falta de pericia, saberes o conocimiento respecto de las normas legales o aplicación de los protocolos de actuación institucionales para la asistencia de víctimas de delitos penales, preferentemente, niños, niñas y adolescentes.

La discriminación supone el trato diferencial de causa irracional que obedece a prejuicios por razones de género anclados en paradigmas relacionados al androcentrismo o adultocentrismo en el que también pueden interceder estereotipos negativos conforme a factores socioeconómicos.

Algunos ejemplos de ésta los podemos observar en los efectos traumatizantes derivados de los interrogatorios policiales o judiciales repetidos, la falta de delicadeza o inadecuación de las preguntas formuladas, la exploración médico-forense y/o psicológica reiterada, la lentitud y demora de los procesos -incluido el juicio oral tardío-, la desinformación, el contacto con el presunto ofensor en el juicio oral u otras instancias previas, la declaración en público, las estrategias de neutralización de la responsabilización del infractor mediante atribución de responsabilidad a la víctima, la crítica directa o encubierta a su estilo de vida o la puesta en tela de juicio de su testimonio y –en un sentido más extenso- los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación (CHILE. MINISTERIO PÚBLICO, 2010: 37).

Aunado a las vicisitudes intrínsecas durante el proceso penal podemos identificar las dificultades de las víctimas en situación de embarazo producto de abuso sexual para el acceso al derecho de interrupción legal de embarazo como derecho humano de la niñez y adolescencia en materia de salud pública.

.....

- 6 Victimización secundaria o revictimización: sufrimientos que a los y las sobrevivientes de violencia sexual, a los testigos y a la familia les infieren las instituciones encargadas de los procesos de atención integral: salud (médicos, pediatras, ginecólogos, enfermeros-as, psicólogos-as, trabajadores sociales, personal administrativo entre otros), justicia (policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, entre otros), y otros sectores implicados al no tener claros procesos y procedimientos para la restitución de derechos (UNFPA, 2011: 105).
- 7 Proceso penal: el proceso penal usualmente se divide en tres etapas: 1°. La investigación donde se recolectan los elementos probatorios, 2°. Una etapa intermedia donde se valora en vía jurisdiccional la prueba para determinar si el asunto puede ir a juicio y la 3° es el juicio oral y público donde los y las juezas analizan la acusación del órgano acusador, los elementos de prueba y toman una decisión individual o colegiada (puede tratarse de un tribunal unipersonal o colegiado) y emiten criterio que deriva en sentencia absolutoria o condenatoria (UNODC, 2009: 14).

IMPLICANCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES RESPECTO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DE EMBARAZO PRODUCTO DE UN DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.

En Argentina, el derecho de interrupción legal de embarazo se encuentra legislado bajo el artículo N° 86 del Código Penal de la Nación Argentina. En España, este derecho se encuentra contenido jurídicamente dentro del plexo interno en la Ley Orgánica 9 de reforma al artículo 417 bis del Código Penal y Título II Capítulo I de Ley Orgánica 2 de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Sin perjuicio del reconocimiento jurídico persisten rígidos culturales y sociales atravesados por ideología religiosa que complejizan el cumplimiento efectivo de la práctica legal de interrupción del embarazo.

Lo sucedido en Tucumán hace 10 días, donde una niña de 11 años fue forzada a cursar un embarazo producto de una violación, y posteriormente sometida a un procedimiento médico a destiempo, es un grave ejemplo de vulneración de derechos fundamentales (UNICEF, 2019).

Los profesionales sanitarios tienen el derecho de ejercer la objeción de conciencia, es decir, negarse a prestar el servicio, lo cual constituye una decisión personal, sin embargo, el sistema de salud se encuentra obligado a disponer todos los recursos necesarios para su cumplimiento.

El embarazo y posterior maternidad relativiza la escolaridad ante la necesidad de compatibilizar la formación académica con las tareas de cuidado afectando de manera significativa el proyecto de vida.

RECEPCIÓN JUDICIAL DEL RELATO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: CUESTIONES RELEVANTES EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁMARA GESELL.

En el contexto de la comunidad científica existe consenso general en cuanto a la implementación de la Cámara Gesell⁸ en el sistema judicial del fuero penal como instrumento para la toma y registro del relato de personas en situación de vulnerabilidad.

Estas constan de dos salas contiguas con vidrio espejado y circuito cerrado de televisión siendo operadas técnicamente por personal judicial (LIBERA MEDINA, 2013).

Ahora bien, ¿Por qué es relevante el debate dinámico en lo científico, jurídico y político en torno a mejorar el mecanismo de escucha judicial en las causas que se tramiten delitos penales?

La realidad da cuenta de la condición inerme de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar. Por ello, ¿cómo evitar que la intervención judicial constituya un factor causal de una aflicción indebida?

.....

8 La Cámara Gesell es entendida también como una medida de protección, ya que en su generalidad, la infraestructura que tienen las Fiscalías o los Tribunales de Justicia, no han sido diseñadas con un enfoque de niñez, es decir, toda la infraestructura está destinada para personas adultas y es ahí cuando un niño debe estar en estas instalaciones, son ambientes que no generan confianza ni empatía. En ese contexto la Cámara Gesell se vislumbra con un espacio cómodo, acogedor, con mobiliario específico y acorde a la edad de los usuarios (UNODC, 2014: 18).

Los principios holísticos de protección especial e interés superior del niño nos exhortan e interpelan en cuanto a las prácticas profesionales e intervenciones institucionales que dan cuenta de la asistencia hacia niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos humanos.

Esto propicia la profundización del saber interdisciplinar al derecho penal y las ciencias jurídicas a través del aporte científico de la psicología forense, el trabajo social aplicado al ámbito de la justicia y la sociología jurídica.

Entonces, ¿Qué motivos nos llevaría a pensar la evolución de la Cámara Gesell como instrumento funcional en los tribunales de justicia?

Haciendo una breve aproximación a la revisión histórica, podemos referirnos a la misma como una herramienta que ha sido concebida para una función diferente a la que en la actualidad se utiliza tanto en su finalidad como objeto de estudio como el procedimiento de aplicabilidad.

El Médico Pediatra y Psicólogo Arnold Gesell, trabajó en temas relacionados al estudio de conductas infantiles durante el desarrollo humano; para tal efecto utilizó cámaras de video y capturas fotográficas, además de espejos unidireccionales y construyó un domo (más conocido como Gesell dome, en inglés), mediante el cual observaba las conductas infantiles, de esta manera tenía la posibilidad de observar la conducta de sus pacientes sin ejercer ninguna influencia derivada del propio efecto de la observación (UNODC, 2015: 15).

En consecuencia, como se puede apreciar fue concebida como herramienta clínica para el análisis del proceso de desarrollo infantil, en otras palabras, verificar el comportamiento de los niños y niñas mediante la técnica de observación sin intervención profesional directa.

En la actualidad ha sido adaptada a los fines de ser utilizada como herramienta de investigación judicial con intervención de un profesional de la salud mental para la toma de declaración testimonial dentro del proceso penal.

De esta forma, paso de ser utilizada como una cámara de aislamiento sin contacto entre las personas ni interacción a los fines de observar el comportamiento y desarrollo de conductas a constituir un lugar de interacción entre los niños, niñas y adolescentes con un profesional que, a su vez, puede recibir indicaciones desde la cámara contigua donde se encuentran el Fiscal, Defensor, Abogado Querellante quienes expresan sus requerimientos y el Juez que determina la legalidad de los actos.

La funcionalidad de este dispositivo se estriba en preservar los derechos de la víctima. Consecuentemente, por un lado, intenta disminuir la tensión generada por la participación activa durante el proceso penal al resguardo de realizar preguntas que puedan zaherir o agudizar el padecimiento y la sensibilidad de los niños, niñas y adolescentes, en tanto que por otro, evitar la repetición de las declaraciones⁹.

.....
9 Una consecuencia de la repetición de las declaraciones son los casos en los cuales existe una retractación en el relato del niño, lo que puede invalidar o anular la primera declaración. En estas circunstancias es claro que la retractación puede deberse a presiones a la víctima, así como a situaciones de distorsión o contaminación (UNICEF URUGUAY, 2017: 26).

Acto previo a la realización de la audiencia de entrevista psicológica en el marco de la Cámara Gesell, se prevé una prueba de capacidad¹⁰ a los fines de determinar si el Niño, Niña o Adolescente sujeto a proceso judicial en calidad de víctima o testigo se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial¹¹.

Ahora bien, sin perjuicio del consenso general, su implementación en los procesos judiciales tanto en el fuero de familia como del fuero penal genera controversia tanto hacia un sector de los profesionales de la salud mental como profesionales de las ciencias jurídicas.

En consecuencia, es trascendente reconocer los desafíos teórico - metodológicos emergentes a los fines de mejorar las prácticas institucionales que dan cuenta de su aplicabilidad.

PROGRESIVIDAD Y CRONICIDAD: FACTORES CONSTITUTIVOS DE LA EXTERIORIZACIÓN TARDÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR.

El trazado encadenado las emociones que rodean al abuso sexual dan cuenta de las complejidades hacia del entramado familiar y el tejido institucional en torno al relato de los niños, niñas y adolescentes.

En anuencia, se ponen de manifiesto dos factores transversales e interdependientes que determinan la magnitud psicológica y expansión social de la victimización por abuso sexual intrafamiliar, es decir, la *progresividad* y la *cronicidad*.

Respecto a la *progresividad* podemos decir que la conducta abusiva se sustenta a partir del aprovechamiento de la asimetría de poder¹² que ejerce el agresor para disponer de la víctima neutralizando la capacidad de protección.

Difícilmente el abuso sexual intrafamiliar se dé de forma abrupta, siempre es sistemático.

La conducta del agresor responde a un conjunto de actitudes premeditadas con un fin determinado, es decir, que se repite en número de ocasiones y se extiende en el tiempo.

Lo más usual es que el abusador comience con gestos de exhibicionismo y/o “voyerismo” (mirar a los niños/as solapadamente cuando están desnudos/as), continuando con manoseos en zonas erógenas de la víctima, obligándole a tocar las suyas, a realizar actos

.....

10 La prueba de capacidad tiene por objeto determinar si el menor es capaz de comprender las preguntas que se le formulen en un lenguaje comprensible para un niño, así como la importancia de decir la verdad (NACIONES UNIDAS, 2009: 19).

11 El testimonio del niño, para que acceda a la calificación de “prueba válida”, con los requisitos previstos en el Código de Procedimiento, deberá necesariamente, ser tomado en sede judicial UNICAMENTE, excluyéndose todo tipo de interrogatorio en ámbitos administrativos, policiales, escolares u otros. El testimonio será tomado por un profesional debidamente capacitado y entrenado especialmente al efecto. Su formación incluirá aspectos teóricos sobre delitos sexuales, categorías de abuso y conocimientos acabados acerca de la psicología evolutiva del niño, lenguaje, comunicación, neurolingüística y, desde luego manejo de aspectos de fondo y normas procesales sobre delitos contra la integridad sexual (FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS).

12 Una asimetría de poder puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que NNA son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, darse conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva (por ejemplo, en la relación paterna) que hace aún más vulnerable a la víctima (UNICEF, 2018: 15).

masturbatorios en su presencia, felación y/o penetración con los dedos del orificio anal y/o vaginal (UNICEF, 2007: 34).

El accionar coercitivo se intensifica de forma gradual en el sometimiento físico y ultraje sexual reforzado por la coacción psicológica.

La transgresión y avasallamiento de los comportamientos sexuales en la trama vincular contribuyen a generar la naturalización y eventual ocultamiento de la victimización.

En relación a la *cronicidad* hacemos referencia a la trayectoria temporal de la victimización conforme al sostenimiento en el tiempo signado por el secreto. Ahora bien, ¿Por qué los niños, niñas y adolescentes mantienen el silencio?

Los NNyA víctimas de abuso sexual con frecuencia callan: por miedo, culpa, impotencia, desvalimiento, vergüenza. Suelen experimentar un trauma peculiar y característico de este tipo de abusos: se sienten cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. Este trauma psíquico se potencia con el paso del tiempo, cuando la consciencia de lo sucedido es mayor (UNICEF, 2017: 5).

El agresor basa su poder en el dolor y el temor, prolifera amenazas¹³ hacia la víctima en razón de inhibir la posibilidad de negación, por ejemplo, manifestarle que en caso de negarse o revelar el abuso sexual, hará sentir el mismo dolor a una hermana menor. Entonces el círculo de abuso y violencia es paralizante.

Mucha gente que abusa de menores chantajea y amenaza a sus víctimas para que guarden el “secreto”. Pueden decirles por ejemplo: “si no contás lo que te hago te voy a dar un regalo”, o “si lo contás, le voy a pegar a tu mamá”, o “si lo contás, nadie te va a creer” (ARGENTINA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2011: 41).

De esa forma, corrompe las reglas sociales de la estructura familiar conforme a imponer el secreto. Tiene pleno conocimiento que la situación a la que somete a un niño, niña o adolescente, no solamente, constituye una conducta antisocial, sino también, le corresponde un reproche penal.

Ambos condicionantes, *progresividad* y *cronicidad* se sustentan en la ambivalencia respecto a una situación indeseada por la víctima pero que tanto el lugar (hogar) y el agresor (familiar) representa una carga simbólica en cuanto a roles y emociones.

Estos maltratos que se ejercen sobre el cimienta de vínculos afectivos, manipulan emocionalmente y distorsionan la posibilidad de respuesta del afectado. Es muy común percibir la extrema ambivalencia de sentimientos (amor-odio) del NNA violentado para con su agresor. Ambivalencia que paraliza tanto la expresión, como el pedido de ayuda, y muchas

.....

13 Las amenazas suelen incluir: a) amenazas concretas de daño físico o de muerte (hacia el niño o hacia personas o animales queridos); b) demostraciones de daño o muerte (utilizando muñecos o animalitos, asegurándole a la víctima que le sucederá lo mismo si lo “traiciona”; c) adjudicar la responsabilidad a la víctima por situaciones de daño o muerte (muerte de algún familiar, abortos en la familia); d) la utilización de fotos pornográficas de las víctimas para chantajearla; e) informar al niño que ha participado de un delito y que, por lo tanto, podría ser encarcelado; f) amenazas de separarlo de la casa y del grupo familiar (institutos, reformatorios); g) la persuasión de las víctimas de que nadie les va a creer, h) la inducción a creer que serán culpabilizadas; i) amenazas de consecuencias emocionales para las personas que los niños aman (Por ejemplo: “a tu mamá lavan a llevar al hospital y no va a parar de llorar”); j) amenazas de ruptura familiar; k) advertencias sobre consecuencias religiosas (“Dios te va a castigar”, “te vas a ir al Infierno”); l) amenazas con pérdida del amor de otras personas (INTEBI, 2008: 254).

veces desactiva el pedido de sanción y protección desde la confusión establecida de que “el que me agrede es el que me quiere” y en tal sentido la situación se prolonga y transita hacia el aislamiento, pues el “decir” o “contar” se percibe por el NNA como traición al vínculo afectivo establecido (INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO).

Podemos dar cuenta la forma en que interceden los factores de *progresividad* y *cronicidad* en los abusos sexuales hacia los niños, niñas y adolescentes haciendo mención a un supuesto de hecho.

Juan Pedro H. R., mayor de edad, sin antecedentes penales y privado de libertad por razón de esta causa del 29 de mayo al 8 de julio de 1.998 y desde el 8 de mayo hasta el 25 de septiembre del pasado año, en Palma de Mallorca y con ánimo libidinoso, cuando su hija Olga Cristina H. M., nacida el 27 de julio de 1.979, contaba diez años, comenzó a someter a la misma a diversos tocamientos llegando a eyacularle encima y a introducirle los dedos en la vagina. Cuando tenía once años, le obligó a que le practicara una felación, y a partir de los doce a dejarse penetrar vaginalmente en distintas ocasiones, prevaliéndose de su condición paterna y a que vivía con él a sus expensas. Cuando la menor cumplió catorce años de edad la obligó a yacer con otros hombres que seleccionaba previamente, cobrando el acusado el precio de tales servicios, diciéndole que de no acceder a ello toda la familia se vería en la más absoluta indigencia (UNICEF, 2017: 69).

El relato de este supuesto de hecho pone de manifiesto la *progresividad* creciente del avasallamiento sobre la integridad sexual, la dignidad y la libertad en la medida que extiende la *cronicidad* conforme a la victimización desde una precoz edad y el paso del tiempo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estos factores no solo se manifiestan como resultante de la situación de abuso sexual intrafamiliar, sino también, se expresa como sustrato de la intervención institucional.

Tanto la *progresividad* como la *cronicidad* se reproducen durante el transcurso del proceso penal; la práctica judicial da cuenta de la realización de juicios orales de larga data respecto a la denuncia inicial que insta la acción penal.

En anuencia, podemos visar de forma concreta un caso donde una niña padeció los abusos sexuales por parte de la pareja de su madre durante el periodo de 10 (diez) años; el proceso judicial se extendió por el lapso de 3 (tres) años dado que la denuncia inicial se radica a principios de 2016 por cuanto la conclusión del juicio se dictamina a fines de 2019 por la cual se aplicó la pena de 9 (nueve) años de cumplimiento efectivo respecto a un delito que prevé una sentencia que oscila entre 8 a 20 años.

Entonces, la dilación en las actuaciones judiciales confina al niño, niña o adolescente a una situación de víctima permanente en el transcurso del tiempo.

En consecuencia, ralentizar la conclusión del proceso penal genera sentimientos de angustia, tristeza y ansiedad vinculada a la necesidad de terminar con las notificaciones y requerimientos judiciales para proseguir hacia un proyecto de vida resiliente.

Por otra parte, la sentencia condenatoria casi concordante con el mínimo imponible invisibiliza el dolor de la víctima y deja de manifiesto el pensamiento adulto-céntrico de linaje patriarcal que atraviesa el sistema judicial.

DEVELACIÓN TARDÍA Y RETRACTACIÓN: NUDOS CRÍTICOS EN TORNO AL RELATO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR.

Es muy difícil para un niño verbalizar un abuso, incluso darse cuenta de que “eso que te están haciendo” está mal, aunque lo haga una persona muy querida para él. Entender que no es culpa suya. Y, cuando lo hacen, cuando deciden contar o denunciar que están sufriendo abusos, tienen que pasar por un auténtico calvario de testimonios, pruebas, juicios paralelos y descalificaciones. A veces sólo podemos conocer la magnitud del problema cuando estos niños ya son adultos y reúnen el coraje suficiente para poder hablar de ello (UNICEF).

Esto puede desencadenar cuadros de profusa angustia ante la imposibilidad de establecer una ruptura de la situación abusiva sin que su accionar produzca prejuicios contra su núcleo familiar. De esta manera, el agresor paraliza la capacidad de autoprotección o pedir ayuda.

Estas circunstancias interrelacionadas signadas por la progresividad y cronicidad como factores prevalentes en la situación de abuso sexual intrafamiliar interceden significativamente en los condicionantes que determinan la divulgación retrasada, conflictiva, no convincente¹⁴.

Este relato, eventualmente, desfasado o desorganizado en cuanto a días u horarios, fragmentado respecto secuencias y recuerdos en cuanto a la reconstrucción verbal de los hechos suele constituir acaso uno de los argumentos prevalentes que esgrime la representación letrada de los agresores sexuales.

En los procesos judiciales los testimonios de niñas y niños no se realizan de forma adecuada, no se les brinda protección, y con mucha frecuencia son desechados “por inconsistencias y fantasías” sin entender la necesaria profesionalización de personal de justicia para entender el lenguaje de la infancia víctima de delitos (MEXICO. CAMARA DE DIPUTADOS. CELIG, 2019: 14).

Esta manera de ejercer la defensa se focaliza sobre la escasez de elementos de convicción e intenta socavar la verosimilitud, hacer parecer un testimonio débil plantado el descreimiento como forma de ataque sobre el relato de la víctima.

El abuso sexual intrafamiliar, en la mayoría de los casos, no se reduce a un único episodio, sino que, constituye un delito de carácter sistemático signado por la progresividad y cronicidad y es ese el motivo por el cual la victima puede arrojar un testimonio desorganizado en la secuencia de sus dichos, lo que no quiere decir que constituya un motivo para restar veracidad a su elocución.

No obstante, ante la pretensión de la actualización pormenorizada de hechos traumáticos es imperativo promover el paradigma holístico que robustece el principio de interés superior del niño como umbral no solo jurídico, sino también, cultural sobre la umbría que recae sobre los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

.....
14 Divulgación retrasada, conflictiva, no convincente. Cuando se logra vencer el terror, romper el silencio y revelar la situación, en general hace mucho tiempo que ocurre. Las revelaciones suelen ser discursos confusos, pero cargados de angustia, vergüenza y terror (UNICEF URUGUAY, 2018: 26).

La problemática relacionada con la violencia sexual hacia las niñas proviene en gran medida de que además de que éstas son discriminadas con motivo de su género, las mismas son minimizadas al ser consideradas como un mero objeto de tutela dada su minoría de edad. En este sentido, “la poca credibilidad que tienen niños y niñas los pone en desventaja cuando se trata de denuncias sobre violencia sexual, ya que se relaciona el mundo infantil con la imaginación exacerbada, de modo que sus denuncias y declaraciones son utilizadas para disminuir la sanción que merecería el agresor” (OEA. CIDH, 2011: 20).

Por ello, merece la pena cuestionarnos: ¿qué puede pensar, sentir, desconocer, temer un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual intrafamiliar? Es tal difícil de imaginar la carga que sufre... desconoce el proceso penal y la incertidumbre de lo que le ocurrirá a ella, su familia, el agresor; carga con el proceso judicial, con instar la acción penal, carga con el deber de declarar, carga con la presión de poner en palabras lo que le hicieron, carga con la culpa de “mandar” preso al padre de sus hermanos y suscitar la ruptura de la relación de pareja de su madre.

Hacia interior del contexto familiar la víctima de abuso sexual puede referir su aflicción habida cuenta de estallidos emocionales con adultos o conversaciones con otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia, que inclusive también pueden haber resultado víctimas o testigos, referencia de sospechas o revelación impulsiva que pueden desencadenar diversas confrontaciones dentro del núcleo familiar por manifestaciones profundas de la angustia o rabia¹⁵.

Pueden coexistir diversos nudos críticos que ponen en tensión y condicionan el desenvolvimiento de la situación de abuso sexual intrafamiliar, entre los podemos mencionar, el hecho que el grupo familiar sea dependiente económica y/o habitacionalmente respecto del abusador, cuestionamientos sobre la víctima respecto de porque no lo dijo antes, sentimiento de culpa o miedo por amenazas hacia otros integrantes de la familia, desconfianza que no le crean por la imagen social del abusador como una persona buena y respetable, que lo provoco sexualmente o lo sedujo, e incapacidad de los adultos no agresores para interpretar lo que le pasa.

En muchas ocasiones la madre conoce el abuso pero no lo denuncia (SAVE THE CHILDREN, 2001: 22).

Todos querríamos creer que, ante la revelación, los padres no abusadores van a apoyar al niño, pero no suele ser así. La verdad y lo que eso implica es tan fuerte para ellos que prefieren no atender las señales que les llegan del niño (evitación) y dudar o negar la veracidad de su historia después (negación) (SAVE THE CHILDREN, 2001: 109).

Esto pone de relieve la complejidad en el entramado de la dinámica de las relaciones interpersonales hacia el interior del contexto familiar y conviviente respecto de la tensión subyacente en el adulto no agresor en relación a la pretensa víctima y el presunto agresor.

.....

15 Debajo de la rabia que motoriza la revelación impulsiva, persiste la ambivalencia que se origina en la culpa y, en los casos de abusos intrafamiliares, en la martirizante obligación de preservar a la familia (INTEBI, 2012: 22).

Ahora bien, qué pasa si tu propia madre no te protege o no te acompaña? Como enfrentar un proceso penal en soledad? Como convivir en un hogar donde te hacen sentir que es tu culpa que el padre este preso o por eso no tienen dinero?

Lo que agrava la situación es que en el caso de las últimas, al enorme daño ocasionado por el abuso, se le suman los sentimientos generados por el encarcelamiento de su presunto agresor (con frecuencia alguien vinculado afectivamente) y las habituales presiones de los restantes familiares (INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, 2008: 11).

Todos estos factores interrelacionados afectan significativamente a los niños, niñas y adolescentes, principalmente, en fenómenos como la retractación¹⁶.

Este abrupto cambio de versión brindado por un NNA denominado y conceptualizado como Retractación, merece de una imprescindible sensibilización de los actores involucrados (jueces, curadores, abogados, técnicos, familia) a la hora de entender, acompañar y proteger a la víctima en su proceso de estabilización emocional (INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO).

Por consiguiente será fundamental ponderar los factores psicosociales dado que pueden incidir significativamente en el relato de los niños, niñas y adolescentes respecto a los hechos que signan la situación de abuso que lo victimizan y las razones que pudieran explicar la retractación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y GESTIÓN DEL DOLOR: DEUDAS, PROSPECTIVAS Y TENDENCIAS RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA HACIA LAS SENTENCIAS JUDICIALES.

En algunos delitos, como los de violencia doméstica y sexual, el niño suele ser además de la víctima el único testigo, acumulando distintos roles en el proceso penal. Considerando la condición de vulnerabilidad del niño y el cúmulo de roles en el proceso penal, esta población se encuentra aún más vulnerable a los efectos de la victimización secundaria (UNODC, 2014: 3).

Por ello, es fundamental considerar al abuso sexual intrafamiliar como un esquema de dominación y estructura de poder sostenido por una matriz coercitiva como constructo de la victimización sistemática.

Esto genera una ambivalencia emocional tanto por el rol del niño, niña o adolescente en el proceso penal como víctima y testigo como por la representación social respecto al adulto como conviviente con ascendencia sobre la estructura familiar y como agresor.

En anuencia, una justicia de calidad debe reconocer y obrar en razón de mitigar la deuda de género en los dictámenes de las sentencias judiciales contra las personas penalmente responsables de la comisión de delitos contra niños, niñas y adolescentes.

.....
¹⁶ La retractación es la acción por la cual el niño, niña o adolescente que ha hecho un primer develamiento de as se desdice de sus dichos iniciales. La retractación puede ser parcial, cuando el niño se desdice de solo una parte de sus dichos originales (“No es cierto que papá me chupó la cola, solo me la tocó una vez”), o bien total, cuando el niño se desdice de todo su alegato original (“Papá no me tocó ni me chupó la cola”) (UNICEF, 2015: 137).

El Sistema de Administración de Justicia definirá un perfil para la contratación de los funcionarios y funcionarias que garantice el trato digno y respetuoso a las víctimas. Además procurará la formación y la capacitación continua del personal para su atención (CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, 2012: art. 12).

Esto supone acompañar a los avatares culturales y la sensibilizaron social por las problemáticas de género transversales a las cuestiones jurídicas.

Consecuentemente, identificar las debilidades y potenciar las habilidades respecto tanto hacia el sistema judicial como los operarios de justicia respecto a las actitudes y competencias profesionales en procura de la excelencia del servicio público profundizando la teoría jurídica y práctica en los procesos judiciales, el conocimiento científico y experiencia pericial. Esto supone la necesidad de incorporar la perspectiva¹⁷ de género hacia el interior del sistema de justicia.

El análisis de la perspectiva de género debe ser aplicado en la sentencia aun y cuando las partes involucradas en el caso no la hayan contemplado en sus alegaciones, y también debe guiar el ejercicio argumentativo de quienes imparten justicia para que puedan materializar los tratados internacionales en realidades jurídicas y generar respuestas en derecho efectivas a nivel nacional (CHILE. PODER JUDICIAL, 2018: 87).

De esta manera, quien ejerce el rol acusador como actor judicial dentro del proceso penal tiene la responsabilidad social de hacer visible la asimetría y relación desigual que existe entre la víctima y el agresor.

CONCLUSIÓN

El abuso sexual intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes constituye un modo de violencia de mayor prevalencia y complejidad de visibilizar hacia el interior de los hogares.

Existen varios cuellos de botella dentro del sistema de protección de la niñez y adolescencia, entre los principales se pueden destacar los siguientes: 1) escasa articulación entre los Consejos Nacionales de Igualdad y el Ejecutivo; 2) escasa relación entre los ministerios sectoriales y los entes locales de protección; 3) falta de participación y control ciudadano; 4) fuentes de financiamiento limitadas; 5) escasa formación de las autoridades en derechos de niñez y adolescencia; 6) ausencia de planificación en políticas públicas enfocadas en niños, niñas y adolescentes; y, 7) ausencia de sistemas de información y estadísticas (UNICEF, 2018).

En anuencia, es transcendental tener en consideración los factores que complejizan el relato de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar, entre estos, el lugar del hecho, habitualmente el hogar y el vínculo con el agresor ya sea consanguíneo o conviviente; la actitud del adulto no agresor; la progresividad y cronicidad; la eventual culpa de la ruptura familiar o declive económico y el miedo frente a las amenazas hacia su persona o el resto del grupo familiar.

.....
¹⁷ Incorporar la perspectiva de género en la función judicial implica hacer realidad el derecho a la igualdad, respondiendo a la obligación constitucional y convencional de combatir la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar, en un caso concreto, situaciones asimétricas de poder (CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, 2015: art. 6.1).

El concepto del acceso de los niños a la justicia exige el empoderamiento jurídico de todos los niños. Los niños deben ser capacitados para acceder a la información pertinente y a recursos efectivos que les permitan exigir sus derechos, entre otras cosas mediante servicios jurídicos y de otra índole, educación, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, y el apoyo de adultos bien informados. Además, el concepto del acceso de los niños a la justicia requiere que se tengan en cuenta el grado de madurez y el nivel de comprensión de los menores al ejercer sus derechos (NACIONES UNIDAS, 2013: 4).

Esto tiene fundamento en la necesidad de fortalecer el rol de la víctima durante su participación en las distintas instancias judiciales.

El proceso penal refleja dos cuestiones sustanciales en cuanto los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por un lado, la cronicidad en la resolución del conflicto judicial, por otro, que al dictaminar sentencia se toman preferentemente los mínimos coercitivos que la ley deja en potestad de los jueces.

Por consiguiente, el principio jurídico interpretativo¹⁸ de protección especial e interés superior del niño debe primar en las actuaciones profesionales que dan cuenta del tratamiento jurídico del abuso sexual intrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos humanos.

RECOMENDACIONES

1. Políticas públicas de prevención y detección temprana del abuso sexual intrafamiliar.

- 1.1 Promover campañas de concientización para la desnaturalización de la disciplina violenta como forma de crianza y promover el dialogo y la comunicación familiar como forma de enseñanza y educación.

Para erradicar eficazmente la violencia es necesario impulsar y apoyar iniciativas orientadas a visibilizar y prevenir toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, promover el buen trato en la crianza, fortalecer las respuestas familiares, comunitarias y estatales para reducir los daños y propiciar normas sociales y culturales que la condenen (UNICEF, 2019).

Esto puede constituir un aporte significativo en cuanto al combate del secreto como nudo crítico de la cronicidad de los abusos sexuales hacia los niños, niñas y adolescentes.

El silencio no es solo producto del miedo y del sometimiento de los niños y niñas victimizadas sino que se construye a través de la no credibilidad que el mundo adulto otorga a los testimonios de los niños, la tendencia a descalificar las informaciones que brindan, a adjudicarlas a sus fantasías desconociendo sus capacidades de percibir y transmitir lo que viven (INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, 2010: 17).

.....
¹⁸ Principio Jurídico interpretativo. Cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga el interés superior de la niña, niño o adolescente (MEXICO. CNDH).

- 1.2 Promover la incorporación progresiva de la Educación Sexual Integral¹⁹ en los contenidos curriculares de la educación pública como elemento pedagógico para el empoderamiento jurídico.

En anuencia, el conocimiento sobre los derechos humanos constituyen una herramienta fundamental para protección de los niños, niñas y adolescentes frente al abuso sexual intrafamiliar.

Un gran factor de riesgo con respecto al abuso sexual infantil es la ignorancia. Es recomendable que llevemos la iniciativa en el abordaje del tema, usando términos claros y adecuados para la edad del niño o niña. Si él/ella no encuentra respuestas en su familia, las obtendrán en otros lugares, a través de amigos, medios de comunicación u otras fuentes inapropiadas. En algunos casos, los abusadores aprovechan esta ignorancia para aproximarse a los niños/as y dar respuestas a su curiosidad sexual (UNICEF, 2012: 28).

De esta forma, proveer el contexto adecuado para el ejercicio de ciudadanía hacia la construcción de subjetividades solidarias, sensibles y empáticas al dolor y la victimización.

2. *Políticas públicas para el efectivo acceso al derecho de interrupción legal de embarazo.*
 - 2.1 Promover las vías institucionales hacia el sector de salud en razón de garantizar el acceso a la interrupción legal de embarazo producto de abuso sexual como derecho humano inalienable.
3. *Políticas públicas para la reparación económica del daño.*
 - 3.1 Sin perjuicio del reclamo civil hacia el imputado. Otorgar subvención económica para el desarrollo humano de los niños y niñas gestados como producto de la victimización por abuso sexual hasta cumplir la mayoría legal de edad.
4. *Políticas públicas para el tratamiento judicial del abuso sexual intrafamiliar.*
 - 4.1 Dar preferencia a la tramitación y celebración de los procedimientos de abusos sexuales a menores para evitar que las dilaciones en el tiempo perjudiquen a la recuperación y restauración de derechos de los menores de edad o que se vea dañado su testimonio (SAVE THE CHILDREN, 2017: 24).

Esto significa un aporte sustantivo a los fines de atemperar la victimización secundaria, es decir, los sentimientos que puedan ser perjudiciales para la integridad física, psicológica o social de los niños, niñas o adolescentes en su contacto con las instituciones del poder judicial.
 - 4.2 La Cámara Gesell como instrumento se cimenta como un espacio acondicionado a las necesidades de las víctimas. Sin embargo, se pueden advertir dos cuestiones complejizar la práctica judicial.

.....

19 El derecho a la ESI incluye el derecho a recibir información científicamente validada para cuidar el propio cuerpo y la salud, el derecho a una educación que permita la circulación de ideas y la construcción de criterios propios, que promueva la igualdad entre los géneros y la no discriminación por razones de género ni orientación sexual ni por ningún otro motivo, y que contribuya al derecho a una vida sin violencia (UNICEF, 2018: 13).

Primero, la expansión territorial de los distritos judiciales. Las Cámara Gesell suelen encontrarse emplazadas en domicilios judiciales lejanos a los lugares de residencia de las víctimas, esto ocasiona la obligación de viajar y, por consiguiente, genera una incidencia y modificación en el hábito del sueño, alimentación y cansancio producto del tiempo de traslado a la hora de prestar declaración.

Segundo, sin perjuicio que las Cámara Gesell constituyen habitaciones acondicionadas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, no podemos soslayar que se encuentran situadas en instalaciones de sede judicial, por lo cual, esto puede conllevar a generar factores inhibitorios hacia las víctimas.

En anuencia, previamente a realizar reuniones consultivas con representantes de los Colegios Profesionales de Psicología, avanzar en la gestión estatal para la implementación de unidades móviles de Cámara Gesell como política pública para la reducción del stress procesal de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme a ello, acondicionar una unidad móvil utilizando un criterio similar a la Unidad Móvil de Salud²⁰, Hospital Móvil²¹ o unidades móviles de sexología forense²² que se utiliza para la toma de prueba física.

De forma lograr que el stress sea absorbido por los profesionales de la administración de justicia, es decir, Fiscal, Abogado Querellante, Defensor Publico o Particular, Jueces trasladándose hacia las ciudades donde las víctimas son oriundas. Asimismo, la ubicación geográfica estratégica del dispositivo de Cámara Gesell Móvil en lugares que formen parte de la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, plazas comunitarias o espacios verdes.

.....

- 20 La Unidad Móvil de Salud (UMS) es un equipo interdisciplinario con la capacidad de desplazamiento, conformado por profesionales de la salud, auxiliares de salud y personal logístico que de manera coordinada hacen presencia en las comunidades para ofrecer servicios básicos de salud con enfoque de APS, a las comunidades alejadas del Chocó (OPS, 2009: 24).
- 21 Es una infraestructura de atención sanitaria móvil, autocontenida y autosuficiente que se puede desplegar, instalar y expandir, o en su defecto, desmantelar con rapidez para satisfacer las necesidades inmediatas de atención de salud durante un tiempo determinado (ECUADOR. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, 2015: 11).
- 22 Dichas Unidades corresponden a vehículos habilitados con colposcopio, camilla, ecógrafo portátil, instrumental para la toma de muestras y maletas refrigeradas, a lo que se suma la contratación de equipos profesionales y choferes para su efectiva utilización. Su implementación se orienta a “poder concurrir a las zonas apartadas para exámenes y tomas de muestras para víctimas de agresiones sexuales, particularmente menores de edad” (CHILE. MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, 2017: 16).

5. Políticas públicas para la prevención de la victimización secundaria.

- 5.1 Primar el interés superior del niño dentro del proceso judicial, esto supone promover la escucha empática y activa²³ hacia los operadores y funcionarios de la administración de justicia.

En efecto, promover la empatía a través de la construcción de talleres de trabajo utilizando el juego de roles como técnica de dinámica grupal donde los jueces asumen el papel de la víctima con la finalidad que tengan un acercamiento a la percepción que experimenta el niño, niña o adolescente frente a un abuso sexual.

Cuando se desea que alguien comprenda lo más íntimamente posible una conducta o situación, se le pide que “se ponga en el lugar” de quien la vivió en la realidad. Si en lugar de evocarla mentalmente, se asume el rol y se revive dramáticamente la situación, la comprensión íntima resulta mucho más que profunda y esclarecedora (ESPAÑA. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, 2011: 8).

- 5.2 Profundizar la perspectiva de género hacia los magistrados (as) y los jueces (zas)²⁴ del sistema de justicia basado en la sensibilización respecto a la discriminación y capacitación sobre el tratamiento judicial de las violencias por razones de género conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos, fundamentalmente, la Convención de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

- 5.3 Incorporar el enfoque de niñez²⁵ en el dictamen de pena; las sentencias judiciales cercanas a los mínimos impositivos establecidos por la ley para el reproche penal del abuso sexual intrafamiliar expone de manifiesto un pensamiento adulto céntrico de linaje ando centrista hacia el interior del sistema judicial.

Por ello, las sentencias judiciales deben contemplar no solo la extensión del daño producto de los abusos sexuales reiterados y sistemáticos en la actualidad, sino también, las secuelas progresivas como consecuencia del delito tanto en los aspectos físicos, psicológicos, sociales y familiares.

.....

23 Se entiende por escucha activa brindar atención, disponibilidad e interés por aquello que relata, sin prejuizar; paralelamente prestar atención a los mensajes implícitos en la comunicación tanto verbales como gestuales (por ejemplo, puede enunciar que quiere irse de la casa pero mostrarse indecisa, con temor, o bien no tiene redes de contención); y, por escucha empática, intentar ponerse en su el lugar, es decir, pensar con ella estrategias posibles, de acuerdo a su situación, y no a lo esperado por el/la operador/a (ARGENTINA. MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, 2018: 24).

24 Los magistrados (as) y los jueces (zas) para dar cumplimiento a toda la normativa nacional e internacional que plantea el reconocimiento del principio de igualdad y la garantía de la no discriminación en razón del género, deben tener una mente abierta al cambio, sin adherencias a una forma de entender la problemática de forma estereotipada y además tener la capacidad de integrar el tema de una manera sistémica, no fragmentada o aislada. (F-ODM, 2011: 10).

25 El enfoque de niñez observa el desarrollo individual como un continuum. De esta forma, permite comprender que las primeras experiencias de vida pueden influir a lo largo de la vida y en su futuro, incidiendo en su salud, educación, desarrollo, y el ejercicio de sus derechos. Reconoce que los derechos están interconectados y son complementarios; y, del mismo modo, las diversas formas de vulneraciones a derechos y de violencias no pueden verse de modo independiente y aislado. Enfatiza en la modificación de estereotipos y prejuicios sobre la infancia y la adolescencia que dificultan el abordaje de los casos de abuso, violencia y discriminación contra NyA. Considera que las intervenciones desde esta perspectiva deben ser siempre integrales, dado que aquellas que se circunscriben a un solo ámbito, o una determinada manifestación de violencia o vulneración a un derecho, tienen una efectividad limitada (UNICEF, 2019: 10).

BIBLIOGRAFÍA

- ARGENTINA. DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION. *Informe Parcial 1 de Enero al 31 de Octubre de 2019. En conmemoración al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Consultado al 23 de diciembre de 2019. Disponible en: http://www.dpn.gob.ar/documentos/20191120_31975_557910.pdf
- ARGENTINA. MINISTERIO DE SALUD. 2018. *Lineamientos para la atención del intento de suicidio en adolescentes*. Consultado al 8 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000879cnt-2018-lineamientos-atencion-intento-suicidio-adolescentes.pdf>
- ARGENTINA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2011. *Educación sexual integral: para charlar en familia*. 1a ed. - Buenos Aires. Consultado al 8 de octubre de 2019. Disponible en: http://www.unfpa.org.ar/sitio/images/stories/pdf/2015-06_educacionsexual-en-familia.pdf
- CEPAL. 2007. *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. Consultado al 23 de enero de 2019. Disponible en: <https://acnudh.org/load/2011/09/Niunamas.pdf>
- CEPAL. 2011. *Crecimiento, distribución y desarrollo: Un enfoque integrado*. Consultado al 09 de abril de 2020. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3882/1/S2011050_es.pdf
- CEPAL. 2017. *Entre la igualdad legal y la discriminación de hecho. Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a los Estados de América Latina y el Caribe*. Consultado al 25 de junio de 2019. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43220/1/S1701165_es.pdf
- CHILE. MINISTERIO DE SALUD. 2013. *Programa Nacional de Prevención del Suicidio: Orientaciones para su implementación*. Consultado al 25 de septiembre de 2019. Disponible en: https://www.minsal.cl/sites/default/files/Programa_Nacional_Prevencion.pdf
- CHILE. MINISTERIO PÚBLICO. 2010. *Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales*. Consultado al 16 de septiembre de 2017. Disponible en: https://www.sename.cl/wsename/otros/guia_eval_dan_2010.pdf
- CHILE. MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. 2017. *Reducción de la Victimización Secundaria de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual: Avances y Desafíos*. Consultado al 9 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/Documento-Reduccion-de-la-Victimizacion-Secundaria-NNA-Intersectorial-2017.pdf>
- CHILE. PODER JUDICIAL. 2018. *Cuaderno de buenas prácticas para incorporar la Perspectiva de Género en las sentencias. Una contribución para la aplicación del derecho a la igualdad y la no discriminación*. Consultado al 19 de diciembre de 2019. Disponible en: https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/003_a.-PJChile_Cuaderno-g%C3%A9nero-sentencias.pdf

- CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. 2012. *Carta Iberoamericana de derechos de las víctimas*. Consultado al 18 de diciembre de 2019. Disponible en: <http://www.cumbrejudicial.org/productos-y-resultados/productos-axiologicos/item/37-carta-iberoamericana-de-derechos-de-las-victimas>
- CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. 2015. *Guía para la aplicación sistemática e informática del “Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las Sentencias”*. Consultado al 19 de diciembre de 2019. Disponible en: <file:///D:/Mis%20documentos/Downloads/05-GuaparalaaplicacindelModeloparaincorporarlaperspectivadegenero.pdf>
- ECUADOR. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. 2015. *Modelo de Gestión, Organización y Funcionamiento*. Consultado al 3 de octubre de 2019. Disponible en: [https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/sigobito/tareas_seguimiento/1407/Propuesta%20Modelo%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Servicio%20de%20Atenci%C3%B3n%20de%20Salud%20M%C3%B3vil%20\(v2015-02-13\).pdf](https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/sigobito/tareas_seguimiento/1407/Propuesta%20Modelo%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Servicio%20de%20Atenci%C3%B3n%20de%20Salud%20M%C3%B3vil%20(v2015-02-13).pdf)
- ESPAÑA. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, 2011. *Dinámicas de grupo*. Consultado al 16 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublogs/cepicoddelosvinos/files/2014/06/dinamicas-de-grupo.pdf>
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS. *Protocolo indicativo para recibir el testimonio del niño abusado*. Consultado al 14 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/legislacion/articulo.asp?id=716>
- F-ODM. 2011. *Los derechos de las mujeres y la perspectiva de género. Un marco judicial*. Consultado al 24 de enero de 2020. Disponible en: http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ESTUDIO_Colombia_%20los%20derechos%20mujeres%20y%20persp%20genero.pdf
- GIBERTI, Eva. 2005. *Abuso sexual contra niños y niñas: Un problema de todos*. En: Encrucijadas, no. 32. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruji/index/assoc/HWA_556.dir/556.PDF
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. 2003. *La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina*. Consultado al 05 de Enero de 2019. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Libros/explotacion_sexua.pdf
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. 2010. *La participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas*. Consultado al 23 de Enero de 2019. Disponible en: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/A-20-anos-de-la-Convencion.pdf>
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. 2014. *Orientaciones para el trabajo con Adolescentes Ofensores Sexuales, Ecuador*. Consultado al 1 de septiembre de 2019. Disponible en: http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/publicaciones/Orientaciones_Tecnicas_trabajo_con_Adolescentes_ofensores_sexuales_Ecuador_Ministerio_de_Justicia_DHyC-IIN.pdf

- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. *La retractación de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de maltrato, en el marco de un procedimiento judicial. Sensibilizar Instituciones para no Re victimizar*. Consultado al 23 de mayo de 2019. Disponible en: <http://iin.oea.org/boletines/especial-violencia/pdfs/Articulo-sobre-retractacion.pdf>
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. 2008. *Orientación Técnica Institucional IIN-OEA. Revictimización de niños, niñas y adolescentes en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en casos de abuso sexual*. Consultado al: 25 de Enero de 2017. Disponible en: <http://iin.oea.org/pdf-iin/oti/OTI-No1.pdf>
- INTEBI Irene. 2012. *Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar*. Consultado al 27 de Marzo de 2019. Disponible en: <http://www.servicios-socialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/Estrategias%20y%20modalidades%20de%20intervencion%20en%20abuso%20sexual%20infantil%20intrafamiliar%20%20Marzo%202012.pdf>
- INTEBI, Irene. 2008. *Abuso sexual infantil: en las mejores familias*. 1ª ed. 2ª reimp. – Buenos Aires: Garnica.
- INTEBI, Irene. 2011. *Proteger, reparar, penalizar. Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil*. Consultado al 11 de diciembre de 2019. Disponible en: http://www.jurionegro.gov.ar/inicio/formularios/concursos_internos/CTA_doc/Intebil_Irene_Proteger_reparar_penalizar.pdf
- LIBERA MEDINA Sergio. 2013. *Acceso a la Justicia en casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes. Aportes hacia la construcción interdisciplinaria para su atención e intervención*. Consultado al 30 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/william-dean.pdf>
- MEXICO. CAMARA DE DIPUTADOS. CELIG. 2019. *Niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia en México*. Consultado al 15 de agosto de 2019. Disponible en: <file:///D:/Mis%20documentos/Downloads/LA%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20NIC%91AS,%20NI%91OS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>
- MEXICO. CNDH. *El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial*. Consultado al 25 de septiembre de 2019. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf
- NACIONES UNIDAS. 2009. *Manual para encuestas de victimización*. Consultado al 18 de noviembre de 2019. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Crime-data-EGM-Feb10/Manual_Victimization_Spanish_030210.pdf
- NACIONES UNIDAS. *Libres & Iguales*. Consultado al 13 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2018/10/Violence-ES.pdf>
- OEA. CIDH. 2011. *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud*. Consultado al 1 de septiembre de 2019. Disponible en: http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod10/10-008_LC-LecturaComp_Sesion4.pdf
- OPS. 2009. *Manual operativo de las Unidades Móviles de Salud Chocó-Colombia*. Consultado al 30 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.paho.org/col/index>

php?option=com_docman&view=download&category_slug=publicaciones-ops-oms-colombia&alias=492-manual-operativo-ums-choco&Itemid=688

SAVE THE CHILDREN. 2017. *Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema*. Consultado al 25 de diciembre de 2019. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/ojos_que_no_quieren_ver_27092017.pdf

SAVE THE CHILDREN. 2018. *Bajo el mismo techo*. Consultado al 25 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/bajo-el-mismo-techo-web-doble.pdf>

SAVE THE CHILDREN. *Educa, no pegues. Campaña para la sensibilización contra el castigo físico en la familia*. Consultado al 9 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Guia%20educa,%20ono%20pegues.%20UNICEF.pdf>

UNFPA. 2011. *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*. Consultado al 9 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%20ATENCION%20A%20VICTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf>

UNICEF URUGUAY. 2015. *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Consultado al 21 de mayo de 2019. Disponible en: https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/Abuso_sexual_infantil_Uruguay.pdf

UNICEF URUGUAY. 2017. *Violencia contra niños, niñas y adolescentes. Protección judicial y prácticas institucionales en la ciudad de Montevideo*. Consultado al 10 de Junio de 2019. Disponible en: http://observatoriojudicial.org.uy/wp-content/uploads/2017/07/Violencia-NNA_web.pdf

UNICEF URUGUAY. 2018. *Protocolo para el abordaje de situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud*. Consultado al 5 de septiembre de 2019. Disponible en: https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=193

UNICEF URUGUAY. 2019. *Trato bien: Guía para la puesta de límites no violentos en el ámbito familiar, dirigida a madres, padres y adultos al cuidado de niños, niñas y adolescentes*. Consultado al 29 de diciembre de 2019. Disponible en: https://bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=199

UNICEF. 2007. *El maltrato deja huella*. Consultado al 23 de mayo de 2019. Disponible en: https://www.unicef.cl/archivos_documento/208/UNICEF%20completo.pdf

UNICEF. 2012. *Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa*. Consultado al 22 de Febrero de 2017. Disponible en: <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Orientaciones-para-la-prevencion-del-abuso-sexual-infantil-desde-la-comunidad-educativa.pdf>

UNICEF. 2014. *Castigo físico en la niñez. Un maltrato permitido. Estudio sobre la autoridad parental*. Consultado al 9 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/CastigoFisico-final-9octubre-web.pdf>

- UNICEF. 2016. *Recomendaciones para la cobertura responsable de situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes en los medios audiovisuales*. Consultado al 18 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/11/RecomendacionesDP-UNICEF-violencia.pdf>
- UNICEF. 2017. *La violencia en la primera infancia*. Consultado al 01 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/686/file/PDF%20La%20violencia%20en%20la%20primera%20infancia.pdf>
- UNICEF. 2017. *Los derechos del menor en el ordenamiento jurídico: casos prácticos. Propuesta formativa para los grados de Derecho*. Consultado al 20 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educacion-Los-derechos-del-menor-ordenamiento-juridico-Casos-practicos.pdf>
- UNICEF. 2017. *Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas. Suicidio*. Consultado al 2 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf>
- UNICEF. 2017. *Guía práctica para evitar gritos, chirlos y estereotipos*. Consultado al 12 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1206/file/Gu%C3%ADa%20CSV.pdf>
- UNICEF. 2018. *Sistematización Seminario Internacional. Legislar para proteger a la niñez y adolescencia*. Consultado al 29 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/ecuador/media/2391/file/Legislar%20para%20Proteger%20a%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20a%20la%20Adolescencia.pdf>
- UNICEF. 2018. *Escuelas que enseñan ESI. Un estudio sobre Buenas Prácticas pedagógicas en Educación Sexual Integral*. Consultado al 19 de diciembre de 2018. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-11/EDU-UNICEF-ME_Estudio%20BPP%20en%20ESI-Informe.pdf
- UNICEF. 2019. *Acceso a la justicia: abusos sexuales y embarazos forzados en niñas y adolescentes menores de 15 años*. Consultado al 01 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/7211/file/Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>
- UNICEF. 2019. *El suicidio en la adolescencia. La situación en la Argentina*. Consultado al 23 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/5466/file/suicidio%20adolescente.pdf>
- UNICEF. 2019. *Elecciones 2019. La deuda es con la niñez y la adolescencia*. Consultado al 01 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/6506/file/Posicionamiento%20UNICEF%20-%20Elecciones%202019.pdf>
- UNICEF. 2019. *UNICEF alertó en el #8M sobre los derechos de las niñas víctimas de abuso sexual*. Consultado al 24 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/unicef-8M-derechos-ninas-victimas-abuso-sexual>
- UNICEF. FUNDACION KALEIDOS. 2012. *Desarrollo emocional. Clave para la primera infancia o a 3*. Consultado al 27 de abril de 2020. Disponible en: http://files.unicef.org/ecuador/Desarrollo_emocional_0a3_simple.pdf

UNICEF. *Violencia contra la infancia: cuándo, dónde y por qué*. Consultado al 23 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.es/blog/violencia-contra-la-infancia-cuando-donde-y-por-que>

UNODC. 2009. *Manual sobre la investigación del delito de Trata de personas*. Consultado al 17 de enero de 2019. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

UNODC. 2014. *El asesinato de mujeres y niñas por razones de género: prácticas prometedoras, dificultades y recomendaciones concretas*. Consultado al 24 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC.CCPCJ.EG.8.2014.2-Spanish.pdf>

UNODC. 2015. *Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Ministerio Público de Panamá*. Consultado al 29 de septiembre de 2019. Disponible en: <http://ministerio-publico.gob.pa/wp-content/multimedia/2018/01/Manual-C%C3%A1mara-Gesella-para-publicar.pdf>